



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 045-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 09 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 42-2022-MDSJB/AYAC, Opinión Legal N° 02-2022-MDSJB/OAJ, Informe N° 021-2022-MDSJB-OPP-JPSC, Informe N° 04-2022-MDSJB-GGDSE, Informe N° 002-2022-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, sobre aprobación de Directiva N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL. Lineamientos para mejorar el desempeño de los integrantes del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al Artículo 84° literal 1.4 de la Ley 27972, las Municipalidades tienen como función la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche señala:

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.



Que, conforme lo prescribe el artículo 42° de la LOM, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, según las Directivas por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que corresponde emitirlas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial.



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N°42-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero de 2022, el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque Gerente Municipal, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la Directiva N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL, sobre lineamientos para mejorar el desempeño de los integrantes del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;



Que, a través de la Opinión Legal N° 02-2022-MDSJB/OAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, el Abog. Tony J. Ayala Hinostroza – Director de Asesoría Legal, opina se declare procedente la propuesta de la Directiva N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL, sobre lineamientos para mejorar el desempeño de los integrantes del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; en virtud al Informe N° 04-2022-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico;



Informe N° 04-2022-MDSJB/GGDSE, de fecha 13 enero del 2022, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico, solicita evaluación y aprobación de lineamientos para mejorar el desempeño de los integrantes del Comité de Administración del programa Vaso de Leche, en virtud al Informe N° 002-2022-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, Informe N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415



"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL, sobre Lineamientos para mejorar el desempeño de los integrantes del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a la Gerente de Genero y Desarrollo Social y Económico, Sub Gerente de Defensoría Municipal de Genero y programas Sociales, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18ª de la Ley Nª 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA
 Lic. María Luz Palomino Prado
 ALCALDESA



San Juan Bautista

Un distrito con más oportunidades...
GESTIÓN 2019 - 2022



DIRECTIVA N° 001-2022-MDSJB/GGDSE/PVL
“LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL DESENPEÑO DE LOS
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA”

<p>Formulado por: Resp. Del Programa Vaso de Leche</p>  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Cledy Marleni Quispe Artica RESPONSABLE PROGRAMA VASO DE LECHE</p>	<p>Revisado por: Sub Gerencia de Programas Sociales</p> 	<p>Aprobado por: Gerencia de Genero, Desarrollo Social y Económico</p> 
---	--	---

SAN JUAN BAUSTISTA - 2022

LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a través de la Ley 24059, Ley de creación del Programa Vaso de Leche y la 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche; da prioridad de atención alimentaria y nutricional a los niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia, a los ancianos, tuberculosos y en la medida que se cumpla con este beneficio a los antes mencionados se puede beneficiar a los niños entre 7 a 13 años de edad que se encuentren con desnutrición. Este beneficio se brinda a través de la Oficina del Programa y de los Comités Vaso de Leche debidamente organizados en la zona Urbano marginal y rural de San Juan Bautista.

En este presente documento, se establecen lineamientos para coadyuvar al mejoramiento de las funciones del Comité de Administración del programa Vaso de Leche y de los Comités de Vaso de Leche para la ejecución del Programa en todas sus fases a nivel de Comités de base debidamente organizados por la Responsable del Programa, asimismo, se establecen disposiciones de selección de los beneficiarios, del transporte, almacenamiento, recepción y distribución de alimentos, de la Capacitación alimentaria Nutricional de los Beneficiarios, de los cargos y funciones de las juntas directivas del club así como, los requisitos indispensables para la elección de las juntas directivas.

II.- OBJETIVOS:

Establecer pautas para el mejoramiento de las funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

-Establecer los requerimientos mínimos de nutrición para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

-Mejorar la eficacia del Programa Vaso de Leche, estableciendo Normas para su ejecución al nivel de los Comités y/o clubes de Madres.

-Identificación de los Beneficiarios con su Documentación Respectiva.

-Mejorar el Estado Nutricional de los Beneficiarios del Programa, promoviendo la participación de los beneficiarios en las actividades de capacitación y orientación, Asimismo la distribución de los productos.

Desarrollar y fortalecer las relaciones afectivas con todas las socias de los Comités del Vaso de leche, distribuyendo bien las raciones alimenticias, participando activamente en la elección de su junta directiva y organizándose a fin de desarrollar los niveles de autogestión.



III.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento se constituye teniendo como base legal las siguientes normas:

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059: del 04. ENE.85 Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 26637: del 23. JUN. 96 Ley que establece la conformación de un Comité de Administración para el Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470: del 01 . JUN. 2, 001, Ley que establece normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27470.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- Reglamento de Organización y Funciones de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

IV.- ALCANCE:

La presente Directiva servirá de guía al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para mejorar su desenvolvimiento en su rol ante los Comités de Vaso de Leche y/o Clubes de Madres.



V.- DE LOS CARGOS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE.

PRESIDENTA:

Son funciones de la Presidenta del Comité del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista las siguientes:

- Presidir a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche y hacer cumplir los acuerdos.
- Representar al Comité Vaso de Leche en todas las actividades y acciones de índole social, cultural y recreativa, etc.
- Dirigir, promover, controlar y supervisar las acciones de distribución de alimento, las actividades de empadronamiento, focalización y autogestión del Comité.
- Delegar y supervisar funciones a las integrantes de la junta directiva de acuerdo al cargo que desempeña cada una de ellas.
- Promover el desarrollo, integración y trabajo en equipo que tenga como fin el buen funcionamiento del Comité o Club de Madres.
- Firmar los documentos inherentes al Comité como: pecosas, informes, padrones, actas,

- Oficios, solicitudes, memoriales, etc.
- Solucionar problemas que se suscitan en el Comité e informar a la jefatura del programa Sobre las acciones ejecutadas cada mes.
- Coordinar acciones multisectoriales que tengan como fin mejorar el nivel sociocultural, Económico, salud, educación alimentación y nutrición de su comunidad.
- Coordinar directa y activamente con la Responsable del Programa y con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, a fin de viabilizar las acciones de cada Comité Vaso de Leche y/o Clubes de Madres.
- Facilitar las acciones de supervisión, control mediante la entrega de la documentación Solicitada por el órgano de control.
- Motivar, convocar y organizar a las madres y beneficiarios para recibir las acciones Complementarias que brindan el Programa tales como evaluación, capacitación, Consulta y rehabilitación alimentaria nutricional.
- Cumplir y asistir puntualmente con las actividades planificadas cada año por el Programa Vaso de Leche.
- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias si el caso lo amerita a fin de organizar y planificar acciones y actividades o el del trabajo del Comité.
- Realizar la distribución de los productos puntualmente a los beneficiarios.
- Otras inherentes a su cargo.



VICE – PRESIDENTA:

Son funciones de la vicepresidenta del Comité del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista las siguientes:

- Asistir, Apoyar y reemplazar a la presidenta del comité en todas sus funciones y Obligaciones y derechos.
- Participar activamente en todas las actividades que realiza el Comité del Programa Vaso De Leche.
- Cumplir y asistir puntualmente con todas las actividades planificadas cada año por el programa.
- Otras funciones inherentes al cargo.

SECRETARIA:

Son funciones de la secretaria del Comité del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista las siguientes:

- Coordinar con la responsable del Programa para organizar a las madres en el empadronamiento semestral de los beneficiarios en el mes Enero y Junio de cada año.
- Elaborar documentos concernientes al Comité solicitados por la Presidenta o la junta directiva.
- Elaborar los informes de distribución de alimentos, así como realizar la entrega
- De Velar por el buen funcionamiento organizativo y administrativo del Comité.
- Difundir los acuerdos y eventos que realiza el Comité Vaso de Leche.
- Redactar las actas y acuerdos que se coordine o acuerde en asamblea los miembros del Comité Vaso de Leche.
- Elaborar conjuntamente con los miembros de la junta directiva el Plan de trabajo Anual.
- Otras funciones inherentes al cargo.



TESORERA:

Son funciones de la tesorera del Comité del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista las siguientes:

- Manejar adecuadamente los recursos económicos o financieros del Comité.
- Elabora el Presupuesto que demanda las diferentes actividades que organiza o realiza El Comité.
- Provee el dinero a la junta directiva para la compra de materiales e insumos necesarios Para la realización de las actividades.
- Recopila los comprobantes de pago como las boletas de compra, facturas o Anotaciones de los gastos corrientes que requiere el Comité.
- Coordina activamente con la junta directiva para la distribución de los productos.
- Participa activamente en todas las actividades que realiza el Comité.

-Emitir el informe económico mensual a las socias del Comité y Programa Vaso de Leche el mismo que deberá ser, aprobado y firmado por la junta directiva del Comité.

VOCAL:

Son funciones de la Vocales primera y segunda vocal del Comité Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- Difunde y promueve el desarrollo de las actividades auto - gestionarias, que Realiza el Comité o Club de Madres.
- Coordina activamente con las integrantes de la Junta directiva para la distribución de los productos del Programa Vaso de Leche.
- Comunica a todas las Madres beneficiarias para el recojo oportuno a la hora indicada.
- Participa activamente en todas las actividades que realiza el Comité del Programa Vaso de Leche.
- Otras funciones inherentes a su cargo.

VI.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Vivir en el sector donde está conformado el club de Madres.
- Ser beneficiaria y de preferencia tener documento de identidad.
- Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes y/o lactante.
- Identificarse con la comunidad donde habita.
- No ser miembro directivo en ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, etc.
- No tener negocio alguno de venta de alimentos crudos en su domicilio.
- Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general.
- La Junta Directiva debe tener un período de dos (Dos) años consecutivos no pudiendo ser reelecta.
- En caso de encontrarse irregularidades deben ser removidas del cargo en forma inmediata
- Si alguna Junta directiva o integrante no asiste a 02 reuniones consecutivas que realice el comité o inasistencias injustificadas serán removida s del cargo en forma inmediata.

VII REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.



- El empadronamiento de beneficiarios se realiza dos veces al año en enero y junio de cada año.
- La atención alimentaria del beneficiario se realizará todo el año siempre y cuando haya sido empadronado.
- Tener edades comprendidas entre cero a seis años, madres en periodo de lactancia, madres gestantes, ancianos mayores de 65 años, enfermos de tuberculosis y a medida que se cumpla con la cobertura para los antes mencionados que se puede ampliar el beneficio alimentario a los niños entre siete y trece años que se encuentra con desnutrición o riesgo nutricional.
- Vivir en el sector donde está conformado el Comité o Club de Madres.
- Estar en riesgo de desnutrición o carecer de ingresos económicos, o que los padres de familia cuenten con trabajos eventuales que no les permita una buena seguridad alimentaria.

VIII.- DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Las familias que habiten dentro del sector enmarcado del Comité del Vaso de Leche o Club de Madres serán visitadas los primeros cinco días del mes de enero y Junio de cada año.

Cada familia que se encuentre dentro de la Ley 24059 y la 27470 del Vaso de Leche y que necesita el apoyo alimentario del Programa vaso de Leche, será visitada por los responsables del Programa Vaso de Leche en coordinación con el Comité de Administración para realizar el empadronamiento necesario del número de beneficiarios; debiendo estar personalmente los padres de familia en el caso que los beneficiarios fueran niños, así mismo se exige la presencia física de los niños para realizar el empadronamiento.

Los padres de familia deben presentar el acta de nacimiento y/o copia del DNI, de menor, tarjeta de vacunación recibo de agua o luz, en caso de madres en estado de gestación su tarjeta de control de embarazo.

En el caso de niños huérfanos o en abandono podrán ser empadronados con algún familiar directo que tengan a su cargo con documento de carta poder ó constancia otorgada por Demuna.

La junta directiva y / o responsables del Programa realiza el llenado de la ficha de empadronamiento con todos los datos exactos de cada uno de ellos, debiendo firmar la madre o padre de familia u otro familiar que sea el responsable del beneficiario.

Una vez realizado el empadronamiento del sector del club de madres las fichas de empadronamiento será presentado a la oficina del Programa para la revisión y depuración de los datos.

IX.- DEL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

El traslado de los alimentos a cada Comité de Vaso de Leche lo realizan las mismas beneficiarias bajo responsabilidad de la Presidenta y/o miembros de su Junta Directiva.



-Emitir el informe económico mensual a las socias del Comité y Programa Vaso de Leche el mismo que deberá ser, aprobado y firmado por la junta directiva del Comité.

VOCAL:

Son funciones de la Vocales primera y segunda vocal del Comité Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- Difunde y promueve el desarrollo de las actividades auto - gestionarias, que Realiza el Comité o Club de Madres.
- Coordina activamente con las integrantes de la Junta directiva para la distribución de los productos del Programa Vaso de Leche.
- Comunica a todas las Madres beneficiarias para el recojo oportuno a la hora indicada.
- Participa activamente en todas las actividades que realiza el Comité del Programa Vaso de Leche.
- Otras funciones inherentes a su cargo.

VI.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Vivir en el sector donde está conformado el club de Madres.
- Ser beneficiaria y de preferencia tener documento de identidad.
- Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes y/o lactante.
- Identificarse con la comunidad donde habita.
- No ser miembro directivo en ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, etc.
- No tener negocio alguno de venta de alimentos crudos en su domicilio.
- Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general.
- La Junta Directiva debe tener un período de dos (Dos) años consecutivos no pudiendo ser reelecta.
- En caso de encontrarse irregularidades deben ser removidas del cargo en forma inmediata
- Si alguna Junta directiva o integrante no asiste a 02 reuniones consecutivas que realice el comité o inasistencias injustificadas serán removidas del cargo en forma inmediata.

VII REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.



X.- DEL ALMACENAMIENTO Y RECEPCION DE LOS ALIMENTOS

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista es la responsable del almacenamiento adecuado del alimento en sus almacenes, asimismo, después de haber recibido los análisis organolépticos, físico químicos y microbiológicos adecuados y que el alimento sea Apto para el consumo humano, se procederá a su distribución a cada Comité Vaso de Leche.

La presidenta y/ o las integrantes de la junta directiva son las responsables de la recepción de los productos previa firma de la pecosa respectiva.

Las dirigentes de los Comités son los responsables de la custodia y almacenamiento adecuado en cada club, debiendo de tener el lugar adecuado libre de humedad y polvo, asimismo se debe construir una tarima de madera o adobes, ladrillos, etc con la finalidad de que el alimento no esté en contacto con roedores e insectos.

XI.- DE LA DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.

Cada beneficiario o madre del beneficiario debe recoger personalmente en forma puntual los productos del Programa Vaso de Leche, debiendo firmar las pecosas correspondientes, las firmas deben ser originales sin borrones.

Excepcionalmente en merito a lo señalado en el Art. 2 de la Ley N° 27712 mediante Resolución de Alcaldía podrá autorizarse la entrega de la ración alimenticia cada dos meses a pedido de los miembros de cada comité o Club de madres.

XII.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO D E LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE NUTRICION

El Comité de Administración a fin de determinar la ración optima considerando las propuestas de las representantes de los Comités del Programa Vaso de Leche tendrá en cuenta los valores mínimos de energía, proteínas, grasas y carbohidratos establecidos en la Directiva N° 014 Valores Nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa Vaso de Leche aprobada mediante Resolución Ministerial N° 711 -2002-SA/DM conforme al cuadro que se muestra:

Energía 207(kcal)

Nutriente	Distribución Energética %		Cantidad Gramos	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Proteína	12	15	6.21	7.75
Grasa	20	25	4.60	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05



XIII.- SOBRE LA DETERMINACION DE LA RACION



Se deberá tener en cuenta la fórmula establecida por la Contraloría General de la Republica de acuerdo a la siguiente formula:

Ración = Cantidad a Adquirir / número de beneficiarios * 1000 gr.

Días de atención

San Juan Bautista, 04 Enero 2022

